

3071

DECRETO N°:

TEMUCO: 02 OCT 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 15 de septiembre del 2017.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Contratación de Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco, Línea N°4", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, cedula nacional de identidad número por escritura pública de fecha 15 de septiembre del 2017.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma mensual de 28,62 U.F., IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7261 /2017

QUINTO BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES
 MUNICIPALES Y DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO, LINEA
 NÚMERO CUATRO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de nacional de identidad número

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha diecisiete de marzo del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número

sesenta y ocho guion dos mil diecisiete: **"CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES MUNICIPALES Y DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora doña Alfredina Arriagada Muñoz, en su línea número cuatro "Edificio Juzgado de Policía Local". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora, quien acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco, en su Línea Número Cuatro. **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública ya mencionada. **CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma mensual de veintiocho coma sesenta y dos Unidades de Fomento, IVA incluido, sin reajuste ni interés, de acuerdo al artículo veinte de las Bases Administrativas, ya señaladas. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de dos años, contados desde el tres de junio del dos mil diecisiete, renovable por una anualidad. **SEPTIMA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria número cero cero cinco tres siete siete guion ocho del Banco de Chile, por la suma de treinta y cuatro coma treinta y cuatro unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete y validez hasta el dos de septiembre del dos mil diecinueve. **SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo quince punto seis de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de junio del dos mil diecisiete. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en

representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA. GASTOS.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil doscientos sesenta y uno.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

26 SET. 2017

